

Pueblo Libre, 29 SET. 2016

MARIA ROSA VILLAR CALDERÓN
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE
CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL
DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

ORDENANZA N° 479-MPL

Pueblo Libre, 29 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: en Sesión Extraordinaria N° 07 de la fecha; el Informe N° 091-2016-MPL-GRDE del 28 de setiembre de 2016 de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 182-2016-MPL/GAJ del 29 de setiembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1636-2016-MPL-GM del 29 de setiembre de 2016 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por los numerales 4) y 74) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 68° del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2016, el Concejo Municipal de Pueblo Libre, aprobó la Ordenanza N° 452-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 428-MML, normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2015;

Pueblo Libre, 29 SET. 2016



MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

MARIA ROSA VILLAR CALDERÓN
Secretaría General

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, el Informe Legal N° 182-2016-MPL/GAJ del 29 de setiembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza que APRUEBA LA PRÓRROGA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

PRORROGAR para el Ejercicio 2017 las disposiciones normativas y el marco legal establecidos en la Ordenanza N° 452-MPL, Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016, modificada por la Ordenanza N° 456-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 428-MML, normas que fueron publicadas el 31 de Diciembre de 2015;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

PRORROGAR para el Ejercicio Fiscal 2017 la estructura de costos y las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobada mediante Ordenanza N° 452-MPL, para el periodo 2016, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 428-MML, ambas normas publicadas el 31 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO

APROBAR el Informe Técnico que da cuenta del sustento del mantenimiento para el Ejercicio Fiscal 2017 de la estructura de costos y las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante Ordenanza N° 452 -MPL, para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados del pago de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, los pensionistas que cuenten con el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible para la determinación del Impuesto Predial, de la siguiente manera:

- Pensionistas que tengan el valor de autoavalúo hasta 30 UIT, se le aplicará una exoneración del 30%.
- Pensionistas que tengan el valor de autoavalúo superior a las 30 UIT, se les aplicará una exoneración del 15%.

El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso, a solicitud de parte.



MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
CERTIFICO: QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.

47

Pueblo Libre, 29 SET. 2016

MARIA ROSA VILLAR CALDERÓN
Secretaría General

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

SEGUNDA.- Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2017 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta corporación Edil (www.muniplibre.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y demás áreas pertinentes de esta corporación Edil el cumplimiento debido de la presente norma.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MARIA ROSA VILLAR CALDERÓN
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

JHONEL LISUA JAMIS
ALCALDE